

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO PARA LA ATENCION A INDIGENAS DESPLAZADOS.

XOCHITL GALVEZ RUIZ, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 16 fracción VI de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el desplazamiento es un fenómeno social que tiene consecuencias negativas sobre el bienestar, el patrimonio y la integridad física de los afectados. Los desplazados se enfrentan a la pérdida de sus viviendas, trabajo y tierras, así como a carencias de servicios básicos de educación y salud.

Que la CDI, en cumplimiento de las atribuciones y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, ha venido impulsando el diseño de una política pública en materia de atención a los desplazados.

Que esta Comisión recibió el día 2 de junio de 2006, el oficio COFEME.06.1803 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO PARA LA ATENCION A INDIGENAS DESPLAZADOS (PAID)

1.- Introducción

En los últimos años en México han ocurrido diversos problemas que alteran la convivencia social al interior o entre diferentes comunidades. La conflictiva social tiene entre otras causas la falta de respeto a la diversidad política y religiosa; la fragilidad del Estado de derecho; las violaciones a los derechos humanos, y en ocasiones la diversidad étnica y cultural. Dichas causas provocan que personas o grupos se vean obligados a abandonar su hogar y lugar de origen para evitar la violencia o después de haberla sufrido. Es decir, se convierten en desplazados.

El desplazamiento es un fenómeno social que tiene consecuencias negativas sobre el bienestar, el patrimonio y la integridad física de los afectados. Los desplazados se enfrentan a la pérdida de sus viviendas, trabajo y tierras, así como a carencias de servicios básicos de educación y salud.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), reconoce la existencia de población indígena desplazada por algún tipo de violencia en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Jalisco e Hidalgo, que ha sido generada por diversas causas, entre ellas: conflictos armados, problemas de intolerancia religiosa, política o cultural.

En la actualidad aún no existe en nuestro país legislación específica que reconozca y caracterice a la población desplazada por violencia. Esta circunstancia hace necesario recurrir a los instrumentos internacionales en la materia, reconocidos y suscritos por México, específicamente a los Principios Rectores para Desplazados Internos, de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que los define como aquellas personas o grupos que se han visto forzados a escapar o huir de su lugar de residencia habitual, entre otros motivos, para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones a los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera internacional.

El marco jurídico que fundamenta la actuación de la CDI se desprende principalmente del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por origen étnico, condición social, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; así como de la fracción II del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que establece las acciones que debe realizar ésta, para promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural.

La CDI, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el marco jurídico y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, ha venido impulsando el diseño de una política pública en materia de atención a los desplazados, que atiende uno de los compromisos de la presente administración en materia de derechos humanos. Para tal efecto, la CDI instrumenta y pone en marcha el Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID).

2. Objetivos

2.1. General

Sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

2.2. Específicos

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

3. Lineamientos generales

3.1. Cobertura

El proyecto operará en las regiones donde se presentan fenómenos de población indígena desplazada en los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Jalisco e Hidalgo, así como en zonas de cualquier otra entidad federativa en la que se presente dicha problemática.

3.2. Población objetivo

Grupo de personas o familias indígenas obligadas a desplazarse de su lugar de origen a otras localidades, por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica.

3.3. Requisitos de la instancia ejecutora

Para que un grupo de población indígena pueda beneficiarse con este tipo de atención es necesario:

- Que una o más instancias del gobierno federal, estatal o municipal, las cuales actuarán como instancias ejecutoras, presenten ante la CDI una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifique claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo.
- Dicha solicitud debe considerar una propuesta integral de atención, la cual debe ser previamente consultada y acordada con el grupo, en la que se identifique el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá la instancia ejecutora.

3.4. Características de los apoyos

Tipo de apoyo

- Para la adquisición de solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
- Para la adquisición de materiales para la construcción de vivienda.
- Para la adquisición de tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
- Para la adquisición de insumos para impulsar sus actividades productivas.

Monto del apoyo

- Los apoyos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del proyecto.
- El monto máximo de apoyo que la CDI otorgará por unidad doméstica, considerando los cuatro tipos de apoyos establecidos, será hasta \$80,000.00.¹
- La CDI como instancia normativa podrá aplicar un porcentaje equivalente al 5 por ciento de los recursos del proyecto, para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones**Derechos de los beneficiarios**

- Recibir un apoyo por unidad doméstica u hogar.
- Recibir los apoyos acordados o convenidos entre CDI y la instancia ejecutora.
- Acceso a programas y acciones para el fortalecimiento de capacidades.

Obligaciones de los beneficiarios

- No vender, traspasar, rentar o dar en usufructo los bienes adquiridos con los apoyos del Proyecto, durante los 10 años siguientes a la adquisición.
- En caso de rechazo a los apoyos otorgados por el Proyecto, dar aviso por escrito a la instancia ejecutora y a la CDI.
- Cumplir con los acuerdos establecidos entre el grupo y la instancia ejecutora.

Obligaciones de la instancia ejecutora

- Firmar el correspondiente Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración.
- Utilizar los apoyos para los fines que fueron autorizados.
- Presentar la documentación comprobatoria ante la CDI por conducto de sus Delegaciones Estatales o Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (entendidas en su conjunto en los presentes lineamientos como unidades operativas).
- Presentar trimestralmente los informes de avances físicos y financieros.

Sanciones**De los beneficiarios**

Se retirará el apoyo a los beneficiarios que incumplan las obligaciones antes señaladas.

De la instancia ejecutora

La CDI podrá suspender la transferencia de recursos a la instancia ejecutora, en caso de que no se estén aplicando de acuerdo a lo establecido en el Convenio correspondiente.

3.6 Participantes**3.6.1 Instancia ejecutora**

- Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del Gobierno Federal.
- Gobiernos de los estados, identificados en la cobertura del Proyecto, por conducto de las dependencias estatales facultadas para atender a la población desplazada.
- Gobiernos municipales.

3.6.2 Instancia normativa

La CDI, a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (CGPPE), vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos y, en su caso, hará la interpretación y precisión de los mismos.

¹ Se entiende como unidad doméstica a la organización estructurada a partir de lazos o redes sociales establecidas entre personas unidas por relaciones que pueden o no ser de parentesco, que comparten una misma vivienda y organizan en común la reproducción de la vida cotidiana.

3.7. Coordinación institucional

La CDI establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones de este Proyecto no se contrapongan o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos y ampliar la cobertura.

4. Operación

4.1 Proceso

La instancia promovente, que en su momento fungirá como instancia ejecutora, deberá presentar solicitud y propuesta integral de apoyo (expediente) a la CDI, a través de cualquiera de sus unidades operativas.

La unidad operativa de la CDI analizará la información recibida y visitará al grupo solicitante, con el fin de verificar su existencia y el motivo del desplazamiento, así como emitir el predictamen. Este será emitido hasta que la unidad operativa tenga totalmente integrado el expediente.

Cuando en la solicitud sean insuficientes algunos de los requisitos, el promovente tendrá un plazo de diez días hábiles para solventar las observaciones, previa notificación de la unidad operativa de la CDI.

Al emitir la unidad operativa el predictamen, al mismo tiempo envía el expediente a la CGPPE, para que ésta efectúe la emisión del dictamen de viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención. El resultado se comunicará a la instancia ejecutora en un plazo máximo de 45 días naturales, a partir de la fecha de recepción del expediente por la CGPPE. En caso de vencerse el plazo y que el promovente no reciba respuesta, se entenderá como no aprobada la solicitud.

En caso de que se autorice el apoyo, la instancia ejecutora y la CDI firmarán el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración correspondiente, en el que se señalen las acciones a realizar y la aportación de ambas instancias para su ejecución.

La transferencia de los recursos fiscales se realizará de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico que se suscriba y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La CDI realizará acciones de seguimiento durante la ejecución del proyecto.

La instancia ejecutora resguardará la documentación (facturas, recibos fiscales y todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación de los recursos destinados al proyecto, deberá estar disponible para la revisión de la instancia normativa, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación.

4.2. Ejecución

4.2.1 Avances físicos y financieros

La instancia ejecutora elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros, de las acciones y periodos establecidos en el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración y de acuerdo a la normatividad del Proyecto, que deberá remitir a la Delegación de la CDI en el Estado durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo a los presentes lineamientos. Cuando corresponda, la dependencia ejecutora, invariablemente deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones entre presupuesto autorizado, modificado, ejercido y de metas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del proyecto en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la CDI recibir, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por la ejecutora, se elaborará un acta entrega-recepción, en la que deberán participar las instancias involucradas y grupo beneficiario.

4.2.3 Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá a la instancia normativa de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a la instancia ejecutora las aclaraciones a que haya lugar.

4.2.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por la instancia ejecutora a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la CDI, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente, para que ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este proyecto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. Transparencia

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados en el ámbito nacional. Los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las delegaciones de la CDI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este Proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En toda publicidad o promoción del Proyecto se debe incluir: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

6.2. Contraloría Social

Se promoverá que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de control y vigilancia.

7. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; con domicilio en avenida México Coyoacán número 343, segundo piso, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, D.F., teléfonos 91 83 21 16 y 91 83 21 21, conmutador 9183 2100 extensiones 7251 y 7255; por Internet en las direcciones electrónicas: mltorres@cdi.gob.mx; responsabilidades@cdi.gob.mx y ipacheco@cdi.gob.mx; así como en la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL), en el Distrito Federal y Area Metropolitana al teléfono 14 54 20 00, en el interior de la República, sin costo al 01 800 11 205 84, y en Estados Unidos, sin costo, 1-888-475-23-93 o al correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil seis.-
La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 232189)